



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº -2024- GRJ/GRRNGA
100

Huancayo; 23 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 101 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 18 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRRNGMA	
DOC N°	08606095
EXP N°	05840426



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N con DOC: 7922837 EXP: 5448695 de fecha 31 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Río Negro, remite a la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO – PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000336-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 08530126 EXP. 05840426, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 68 - 2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO – PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 101-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO – PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

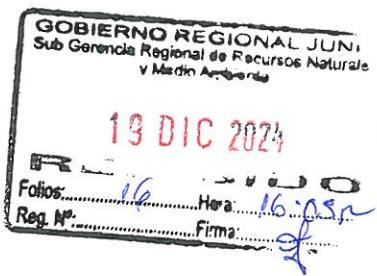
ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Rio Negro; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	8595863
REG. DEL EXP.	5840426

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 68-2024-RUD

R - 100

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 101-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 18 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 101-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 18 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08530126 EXP: 05840426, de fecha 03.12.2024, la Municipal Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante OFICIO 000336-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, con Informe Técnico se notificó la ampliación plazo para el levantamiento de observaciones, de fecha 22 de Noviembre del 2024 para ser notificado a la Municipalidad Distrital de Rio Negro.
- 1.5. Que, mediante SOLCITUD S/N con DOC: 7922837 EXP: 5448695, fecha 31.05.2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
 PASE A: **GRRNGA**
 PARA: **EMISIÓN DE RESOLUCIÓN**
 DE ACUERDO A LOS ACTUOS:
 Huancayo, 23 de NOVIEMBRE del 2024.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N con DOC: 7922837 EXP: 5448695 de fecha 31 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI – CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**” para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 101-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**” a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

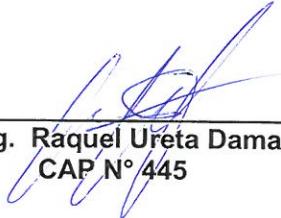
IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	08592431
EXP.	05840426

INFORME TÉCNICO N° 101 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	
ASUNTO	
19 DIC 2023	
Oficio:	12
Hora:	19:07a
Firma:	[Firma]

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN".

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 8530126 EXP: 5840426.

FECHA

: Huancayo, 18 de diciembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08530126 EXP: 05840426, de fecha 03.12.2024, la Municipal Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000336-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Con Informe Técnico de notifico la ampliación plazo para el levantamiento de observaciones, de fecha 22 de Noviembre del 2024 para ser notificado a la Municipalidad Distrital de Rio Negro.
- 1.4. Mediante SOLCITUD S/N con DOC: 7922837 EXP: 5448695, fecha 31.05.2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**)*.

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y

servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
- iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Yuri Ferrini Nieto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 31 de mayo del 2024 y número de recibo 003070 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Nº	Ítem																																																																																
2	Datos Generales del proyecto																																																																																
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Datos</td> <td>Percy Baltazar Ludeña Pereyra</td> <td>Isabel Villanueva Quevedo</td> </tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>10362030</td> <td>42355740</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10103620304</td> <td>10423557406</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Sociología</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°90814</td> <td>CPsP N° 15458</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </table>		Datos	Percy Baltazar Ludeña Pereyra	Isabel Villanueva Quevedo	Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	10362030	42355740	RUC	10103620304	10423557406	Profesión	Ing. Ambiental	Sociología	Nº de colegiatura	CIP N°90814	CPsP N° 15458	Se adjunta CV docum.	SI	SI																																																												
Datos	Percy Baltazar Ludeña Pereyra		Isabel Villanueva Quevedo																																																																														
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																															
DNI	10362030	42355740																																																																															
RUC	10103620304	10423557406																																																																															
Profesión	Ing. Ambiental	Sociología																																																																															
Nº de colegiatura	CIP N°90814	CPsP N° 15458																																																																															
Se adjunta CV docum.	SI	SI																																																																															
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																																																																																	
Datos del Proyecto <table border="1"> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Rio Negro</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Yuri Ferrini Nieto</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>41848296</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>eleanamavil@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>064 600408</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza principal Rio Negro</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Junín / Satipo / Rio Negro.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td rowspan="2">Descripción</td> <td rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</td> <td rowspan="2">Progresiva (km)</td> <td colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</td> <td rowspan="2">Longitud (km)</td> <td rowspan="2">Superposición en ANP, ZA ACR</td> </tr> <tr> <td>Este (m)</td> <td>Norte (m)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"></td> <td>Inicio</td> <td rowspan="2">Junín-Satipo-Rio Negro</td> <td>0+000</td> <td>532629.5102</td> <td>8773493.5542</td> <td>34,400</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>34+400</td> <td>546605.7765</td> <td>8781296.9734</td> <td>34,400</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Longitud y luz de puente</td> <td colspan="7">34+400 km</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="7">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="7">315 habitantes</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="7">S/. 1,712,445.51</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="7">120 días (04 meses)</td> </tr> </table>		Titular	Municipalidad Distrital de Rio Negro	Representante Legal	Yuri Ferrini Nieto	RUC	41848296	Correo Electrónico del Titular	eleanamavil@gmail.com	Teléfono de contacto	064 600408	Dirección Fiscal	Plaza principal Rio Negro	Nombre completo del Proyecto	"MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo / Rio Negro.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA ACR	Este (m)	Norte (m)		Inicio	Junín-Satipo-Rio Negro	0+000	532629.5102	8773493.5542	34,400	NO	Fin	34+400	546605.7765	8781296.9734	34,400	NO	Longitud y luz de puente	34+400 km							Superposición en ANP, ZA o ACR	No							Población beneficiaria	315 habitantes							Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,712,445.51							Tiempo de ejecución	120 días (04 meses)						
Titular	Municipalidad Distrital de Rio Negro																																																																																
Representante Legal	Yuri Ferrini Nieto																																																																																
RUC	41848296																																																																																
Correo Electrónico del Titular	eleanamavil@gmail.com																																																																																
Teléfono de contacto	064 600408																																																																																
Dirección Fiscal	Plaza principal Rio Negro																																																																																
Nombre completo del Proyecto	"MANTEINIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN.																																																																																
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo / Rio Negro.																																																																																
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA ACR																																																																										
				Este (m)	Norte (m)																																																																												
	Inicio	Junín-Satipo-Rio Negro	0+000	532629.5102	8773493.5542	34,400	NO																																																																										
	Fin		34+400	546605.7765	8781296.9734	34,400	NO																																																																										
Longitud y luz de puente	34+400 km																																																																																
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																
Población beneficiaria	315 habitantes																																																																																
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,712,445.51																																																																																
Tiempo de ejecución	120 días (04 meses)																																																																																

Nº	Ítem	
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces	
Vida útil del Proyecto	50 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 75-72)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos - Limpieza y desbroce manual - Trazo, nivelación y replanteo preliminar - Acondicionamiento de accesos y áreas auxiliares.
	Construcción (folio 75-72)	<ul style="list-style-type: none"> - Trazo - Movimiento de tierras - Subestructura - Superestructura - Extracción de canteras y transporte de insumos. - Eliminación de material excedente - Zarandeo de afirmado - Colocación de señales verticales y horizontales.
	Cierre de Obra (folio 75-72)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza integral - Desmantelamiento de instalaciones auxiliares. - Reposición y Readecuación de Áreas Auxiliares - Revegetación de Áreas Auxiliares
	Operación y Mantenimiento (folio 75-72)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza integral - Desmantelamiento de instalaciones auxiliares. - Reposición y Readecuación de Áreas Auxiliares - Revegetación de Áreas Auxiliares
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	1.22 Ha
	Criterios:	Los beneficiarios de la actividad, están constituidos por los pobladores de las localidades de C.P. Union Capiri, CP.Villa Jesús, CP.Rio Chari, CP.Sauriaki, CP.Bajo Villa Victoria,CP.Alto Villa Victoria, CP.Alto Picotuna, CP.Villareal, CP.Miraflores, con un total de 315 habitantes, quienes requieren la pronta recuperación de la carretera, dado las nuevas medidas del gobierno, para reactivación de los diferentes sectores económicos, además de generar trabajo por la ejecución de la actividad, proporcionando mano de obra no calificada.
	e la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	5.35 Ha
	Criterios:	

Nº	Ítem	
	Los beneficiarios indirectos están constituidos por los miembros de las familias beneficiarios, para la presente actividad los beneficiarios indirectos son: 220 personas; teniendo en cuenta que son 34+400 km de intervención	

(*) En el folio 72 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 256 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (m)
DME 1	Rio Negro/Satipo/Junín	908.33	Izquierdo /40M	Comunal	Saneado	400
DME 2	Rio Negro/Satipo/Junín	6070.04	Izquierdo /100M	Comunal	Saneado	120
Patio de máquinas 1	Rio Negro/Satipo/Junín	1669.18	Izquierdo /10M	Comunal	Saneado	10
Patio de máquinas 2	Rio Negro/Satipo/Junín	1715.81	Izquierdo /20M	Comunal	Saneado	10
Patio de máquinas 3	Rio Negro/Satipo/Junín	254.67	Izquierdo /10M	Comunal	Saneado	5
Campamento 1	Rio Negro/Satipo/Junín	164.03	Izquierdo /20M	Comunal	Saneado	10
Campamento 2	Rio Negro/Satipo/Junín	479.97	Izquierdo /30M	Comunal	Saneado	10
Campamento 3	Rio Negro/Satipo/Junín	62.38	Izquierdo /20M	Comunal	Saneado	5
Cantera 1	Rio Negro/Satipo/Junín	7177.80	Derecho/ 30M	Comunal	Saneado	50
Cantera 2	Rio Negro/Satipo/Junín	3571.14	Derecho/ 20M	Comunal	Saneado	100
Cantera 3	Rio Negro/Satipo/Junín	2858.8	Derecho/ 30M	Comunal	Saneado	80

Depósito de Material excedente

Nº	DME	Progresiva km	Coordenadas UTM WG 84 -Zona 18 S		Lado y acceso en (m)	Area (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte				(m3)		
1	DME	11+320	537158.91	8777691.8	Izquierdo/40M	908.33	Area libre	2724.99	2400	CP.SAURIKI
2	DME	19+850	542442.596	8776346.3	Izquierdo/100M	6070.04	Area libre	18210.12	6200	CP.VILLA VICTORIA

Patio de Maquina

Nº	Nº	PATIO DE MAQUINAS	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WG 84 Zona 18S		Lado y acceso en (m)	Area (m2)	Perímetro (m)	Propietario
				Este	Norte				
1	Patio de Maquinas	11+250	537149.27	8777580.83	Izquierdo/10 M	1669.18	173.78	CP.SAURIAKI	
2	Patio de Maquinas	19+450	542226.0	8776339.3	Izquierdo/20M	1715.81	171.65	CP.ALTO VILLA VICTORIA	
3	Patio de Maquinas	25+000	544278.8	8778830.8	Izquierdo/10 M	254.67	64.42	CP.ALTO PITOCUNA	

Campamento:

Nº	NOMBRE	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WG 84 Zona 18 S		Lado y acceso en (m)	Area (m2)	Perímetro (m)	Nº de personas	Instalacion de recursos	Abastecimiento (Agua energía)
			Este	Norte						
1	CP.SAURIAKI	11+250	537101.21	8777536.36	Izquierdo/20M	164.03	53.97	10	si	si
2	CP.ALTO VILLA VICTORIA	19+450	542291.8	8776364.9	Izquierdo/30M	479.97	88.22	15	si	si
3	CP.ALTO PITOCUNA	25+000	544273.4	8778822.9	Izquierdo/20M	62.38	32.23	15	si	si

Cantera:

Nº	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		Lado y acceso en (m)	Area (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen a extraer (m3)	Propietario
				Este	Norte						
1	La Union	Suelo	3+700	533870.43	8775038.92	Derecho/30M	7,177.80	Terraplenes y afirmados	57,065.95	14,526.23	CP.Capiro
2	Bajo Villa	Suelo	14+850	539426.69	8776911.03	Derecho/20M	3571.14	Terraplenes y afirmados	56,065.95	12,456.93	CP.Bajo Villa
3	Alto Pitocuna	Suelo	26+700	545755.45	8778520.2	Derecho/30M	2858.81	Terraplenes y afirmados	16,122.82	4,352.23	CP.Alto Pitocuna

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 86 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

4

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	Por el tiempo de ejecución a la cantidad de trabajadores considerado para las actividades de mantenimiento de la vía el expediente a contemplado adquirir agua potable envasada para el consumo de los trabajadores.
Agua Para Consumo Humano	Mensualmente para 30 trabajadores se consumirá 1800 litros de agua envasada y en 4 meses que dura la obra se consumirá 7200 litros de agua aproximadamente.

5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles
	El Titular declara en el folio 85 de la FITSA, que el Proyecto NO se superpone con ANP, ZA, ACR.

Nº	Ítem						
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>El Titular declara en el folio 253, que en el proyecto <u>NO</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>						
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 82 al 72 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 475.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. ▪ La estimación de los residuos de movimiento de tierra se basa en los metrados de obra y se calcula como la diferencia entre el volumen de cortes y excavaciones en el terreno y el material utilizado para relleno y conformación del mismo. ▪ Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.056 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 475.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. ▪ La estimación de los residuos de movimiento de tierra se basa en los metrados de obra y se calcula como la diferencia entre el volumen de cortes y excavaciones en el terreno y el material utilizado para relleno y conformación del mismo. ▪ Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.056 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 475.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. ▪ La estimación de los residuos de movimiento de tierra se basa en los metrados de obra y se calcula como la diferencia entre el volumen de cortes y excavaciones en el terreno y el material utilizado para relleno y conformación del mismo. ▪ Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.056 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos 					
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 239 hasta el 211, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima: - Clima típico de selva alta, húmedo y cálido, caracterizándose por presentar una temperatura media anual de 25°C con variaciones de 26.4°C en julio y 23.6°C en noviembre y diciembre. La Temperatura máxima media mensual varía entre 26.5°C y la mínima entre 18.1°C y 20.3°C; observándose mucha uniformidad en la distribución de la temperatura mensual. La estación de verano, entre abril y octubre es la época ideal para el turismo. se tienen días de sol y altas temperaturas, a menudo mayores a 26°C, en estos meses los ríos disminuyen su caudal y las carreteras son fácilmente transitables. Según la clasificación climática de Thornthwaite el clima del área de influencia es :-B(r)A' Zona de clima cálido y lluvioso, con precipitaciones abundantes en todas las estaciones y una humedad relativa muy húmeda.-B(r)B' Zona de Clima semicálido, lluvioso, con precipitación abundante en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como muy húmeda.</p> <p>Geología: - La zona de estudio, en el aspecto geológico está conformada por secuencias sedimentarias de la división en la escala temporal geológica de la era paleozoica:</p> <p>Suelo: - El área de influencia del proyecto está constituida por pequeños productores agrícolas asentados a lo largo de la franja por la que atravesará la vía. La actividad agrícola principalmente lo realizan para su autoconsumo no pudiendo comercializarlos por excesivo costo que costaría para expender en los principales mercados de la zona. Los principales cultivos con mayor aporte a la producción nacional y/o con potencialidad son: achiote, plátano, cacao, yuca, maíz, frutales.</p> <p>Fisiografía: - Dentro de las unidades fisiográficas se han identificado dos unidades, que se presentan y describen a continuación:</p>						

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> • Cimas de montañas empinadas • Colinas bajas fuertemente disecadas • Laderas de montañas empinadas • Terrazas bajas no inundables <p>Medio Físico</p> <p>Zonas de vida: - De acuerdo al mapa de zonas de vida de ONERN (Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales), el área de estudio presenta las siguientes zonas: Bosque húmedo premontano tropical, Bosque muy húmedo premontado tropical y Bosque pluvial premontano tropical.</p> <p>Flora: - En la flora silvestre podemos distinguir a especies con tallos suculentos. Las ramas de varias especies pueden llegar a ser quebradizas. La composición florística presenta las siguientes especies representativas: Cavanillesia sp., Selenicereus sp. Acalypha sp., Maprounea sp., Rinorea sp., Acalypha cuneata, Aspidosperma sp., Clavija sp., Platycerium andinum, Rinorea viridifolia, Clarisia biflora, Matisia sp., Trigynaea sp., Brosimum alicastrum, Calyptranthes spp., Capparis petiolaris, Chrysophyllum venezuelanense, Crataeva sp., Drypetes omarorum, Eucharis sp., Sorocea guilleminiana, Anthurium croatii, Anthurium sp., Baccharis latifolia, Batocarpus costaricensis, Capparis sp., Carica microcarpa, Ceiba pentandra, Dicranostyles ampla, Erythroxylum sp., Eugenia sp., Geonoma stricta aff., Guadua superba aff., Hesperomeles heterophylla aff., Inga sp., Justicia soukupii, Maprounea sp., Matayba purgans, Matisia bicolor, Mollinedia sp., Muehlenbeckia tiliifolia, Munnozia senecionidis, Peperomia macrostachya, Piper reticulatum, Pouteria sp., Pouteria durlandii, Rubus sp., Sobralia sp., Trichilia pleeana, Valeriana scandens, especies de Cactaceae, entre otras.</p> <p>Fauna: - Existe una diversidad importante de fauna en los diferentes hábitats, pero se conoce muy bien cuál es la situación de las especies. Especies endémicas basados en la revisión bibliográfica disponible, se encuentran habitando no menos de 27 especies endémicas.</p> <p>Aspecto Cultural</p> <p>Demografía –Población: - El Distrito de Rio Negro cuenta con la siguiente población según INEI-2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.</p> <p>Folklore: La zona del proyecto es una zona selvática con costumbres y danzas propios de la selva y el idioma nativo es el ashaninka, Matsigenka y castellano y su población se dedica principalmente a la agricultura.</p> <p>Idioma: <i>La zona del proyecto el idioma que se habla es el castellano y ashaninka, Matsigenka etc,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Vestimenta, Religión y Migración. <p>Migración: La tasa de migración del Distrito de Rio Negro es de 3.52% y la tasa de migración del área de influencia es de 4.35% debido a que buscan mejores oportunidades de vida en las provincias y/o fuera de la ciudad.</p> <p>Actividad Pecuaria: Pocas son las personas que se dedican exclusivamente a la Ganadería, pero existe agricultores que tienen pocos ejemplares de vacunos, porcinos en su mayoría para consumo familiar, por los que no es significativo en la economía del distrito.</p>

Nº	Ítem										
	<p>Actividad Comercial: El comercio es intenso debido a su ubicación estratégica, es el centro de la Selva Central, los pobladores llevan sus productos hacia los mercados como Satipo, Pichanaqui, La Merce</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria del área de influencia directa. - Actividades Económicas - Beneficiarios - Empleo - Educación - Salud - Demografía - Servicios Básicos - Consulta base de datos de pueblos indígenas u originarios <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2024 - MINAM - MINSA – 2024 - SENAMHI - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 										
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 52 hasta el 48 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en la identificación de las actividades de la IOARR, así mismo, los aspectos ambientales que podrían originar impactos a consecuencia del desarrollo de cada una de las actividades. Además, se identificó los factores ambientales con los que pueden interactuar las actividades y la matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado identificando si han de ser positivos o negativos.</p> <p>La metodología consistió en la descripción de los impactos identificados a partir de las matrices, los cuales luego pasan a ser evaluados mediante la aplicación de un método de ponderación cuantitativa, el cual se encuentra basado en la metodología matriz RIAM.</p> <p>A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones. </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos. </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones. 	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental								
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones. 								
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos. 								

Nº				Ítem
Construcción		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
			- Alteración de la condición del paisaje y el suelo.	
		Flora	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
			- Perturbación de la fauna silvestre.	
		Social	- Perturbación de la tranquilidad local.	
			- Oportunidad de generación de empleo local.	
		Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado.	
			- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.	
			- Incremento de los niveles de ruido.	
		Suelo	- Incremento de los niveles de vibraciones.	
			- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
			- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
		Flora	- Perturbación de la fauna silvestre.	
			- Perturbación de la tranquilidad local.	
		Social	- Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía.	
			- Oportunidad de generación de empleo local.	
Cierre de obra		Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado.	
			- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.	
		Suelo	- Incremento de los niveles de ruido.	
			- Incremento de los niveles de vibraciones.	
		Agua	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
			- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
	Biológico	Flora	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	

Nº	Ítem									
10	Operación y mantenimiento	Socio económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local.						
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local.						
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido.						
			Agua	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.						
		Biológico	Flora	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.						
			Fauna	- Perturbación de la fauna silvestre.						
		Socio económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local.						
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local.						
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto										
En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido desde el folio 47 al 25, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:										
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios 47-44) • Programa de minimización y manejo de residuos sólidos (folios 43-36) • Programa de control de emisiones y ruido (folios 35 al 34) • Programa de Cierre de áreas auxiliares del proyecto (folios 177 al 172) • Programa de manejo de áreas auxiliares (folios del 34 al 32) • Plan de Gestión Social (folios del 32 al 31) • Programa de Relaciones Comunitarias (folios del 31 al 29) • Programa de atención de quejas y reclamos (folio del 29 al 28) • Programa de participación ciudadana y Comunicaciones (folio 28 al 25) 										
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes ambientales mensuales, fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.										
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 19,849.96 (Diezsinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con 96 /00 soles).										
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.										
Anexos										
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:										
11	<ul style="list-style-type: none"> - Mapas temáticos (folio 113). - Fichas de Caracterización de Áreas Auxiliares (folio 13). - Mapa de no superposición SERNANP (folio 117). - Mapa de SIGDA – Digital. - Panel Fotográfico (folio 16). - Autorización de áreas auxiliares y otros (folio 11). - Modelo de Devolución de terreno – 1er archivador de Observaciones. - Archivos Shape Digital. - Documentos de los profesionales- Digital. 									

Nº	Ítem
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendoles de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN”. a través de la resolución gerencial correspondiente. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNION CAPIRI –CC. PP VILLA REAL, DISTRITO

DE RIO NEGRO –PROVINCIA DE SATIPO –DEPARTAMENTO DE JUNIN". presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Ureta Damas

Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO 000336-2024-GRJ/GRRNGA, el **22 de agosto de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, el Informe técnico INFORME TECNICO 000044-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-ODPY, con (11) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8530126 EXP: 5840426 del 03 de diciembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular deberá acogerse a los contenidos mínimos de la FITSA del anexo I de la resolución directoral N° 573-2022-MTC-16. b. De la revisión del proyecto, se observa que ha sido presentada por el señor Efraín Fernández Sáenz (Gerente General IVP Satipo) mas no el señor Yuri Ferrini Nieto (alcalde distrital de Rio Negro) como se indica en el folio N°78 en el ítem N° 05 en datos generales del proyecto. Aunque el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo puede ser designado como titular del proyecto, se recomienda contar con una resolución o documento oficial que acredite esta responsabilidad para asegurar la legitimidad y el cumplimiento adecuado del proyecto. <p>Análisis: El titular menciona la suscripción de la FITSA de acuerdo a los contenidos mínimos según presenta en el TDR. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°02:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular del proyecto deberá de realizar una tabla con los datos de los profesionales que realizaron la FITSA, el especialista ambiental, especialista social y/o especialista predial, nombre completo, DNI, Ruc, Profesión, Colegiatura. b. Asimismo, el titular del proyecto de la FITSA deberá de adjuntar CV documentado con acreditación de experiencia, habilidad vigente de los especialistas. <p>Análisis: El titular menciona de acuerdo a los contenidos mínimos del especialista ambiental y social. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>Observación N°03:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°1 Antecedentes en el Folio N°159 el titular describió de acuerdo a los contenidos mínimos mencionados al proyecto de acuerdo a la necesidad y a los beneficios. <p>Análisis: El titular detalla los antecedentes de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR. Conforme.</p>
b. Objetivos.	<p>Observación N°04:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°2 Objetivos, Objetivos específicos, folio 81 el titular debe completar los objetivos específicos teniendo en

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>cuenta lo siguiente: Describir las diferentes actividades por etapas del proyecto, caracterizar el medio físico, biológico y socioeconómico del área de estudio, plantear presupuesto y cronograma realizando una interpretación futura.</p> <p>Análisis: El titular menciona los objetivos de acuerdo a lo general y específico. Conforme.</p>
c. Supuesto de aplicación.	<p>Observación N°05:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°3, folio 80, el titular menciona el reglamento de la FITSA, mas no sustenta razón por la cual su proyecto corresponde a esta evaluación. El titular deberá sustentar el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA mencionando características del proyecto tales como longitud y tipo de intervención de su proyecto como sustento para el supuesto de aplicación. <p>Análisis: El titular menciona el supuesto de aplicación de forma clara. Conforme.</p>
d. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N°06:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 4 del folio N°80, el titular deberá de revisar sobre las normativas vigentes y actualizadas en el marco legal. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junin, así como tambien deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. <p>Análisis: El titular menciona el marco legal como general y sectorial. Conforme.</p>
e. Datos generales del Proyecto.	<p>Observación N°07:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°5 Datos Generales del Proyecto del folio 78, el titular deberá de rotular cada cuadro. b. Asi como tambien en el cuadro Datos del Titular, deberá cambiar el nombre completo del titular por la empresa o municipalidad responsable del proyecto, tambien el representante legal, la persona designada oficialmente para actuar en nombre del titular. c. El titular deberá agregar cuadro de Datos de los profesionales adjuntando número de DNI, Numero de Ruc y Numero de Colegiatura, CV documentado del especialista social, ambiental u otro especialista según los requisitos minimos del anexo I contenido básico de la FITSA. d. En el ítem N°5 del folio N°77, el titular deberá de describir de manera breve en que consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes. <p>Análisis: En la FITSA menciona los datos del proyecto de acuerdo a los profesionales que presentan el IGA. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
f. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>Observación N°08:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto y sus Componentes del folio 75, el titular deberá cambiar la zona UTM de 17s a 18s. Así tambien deberá rotular el cuadro. b. Así mismo al titular se le recomienda agregar información adicional como la superficie, límites, datos de ubigeo, etc y el mapa de ubicación del proyecto. <p>Análisis: El titular menciona la ubicación de proyectos EN Zona UTM. Conforme.</p>
g. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°09:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°7 Información de las Áreas Auxiliares en el Folio N°74, el titular deberá rotular los cuadros. b. Asimismo, deberá de poner todas las coordenadas UTM zona 18s tanto del DME (DME-01, DME-02), Patio de Máquina (PM-01, PM-02, PM-03), Campamento (01, 02, 03) y Cantera (01, 02, 03), tal como está en los planos de Áreas Auxiliares. Así como también los datos de los planos tienen que estar en relación con los datos de los cuadros de la FITSA. (Captura tomada como referencia del plano DME-01). <p>Análisis: El titular en la FITSA detalla la ubicación de áreas auxiliares de acuerdo a la ubicación y las coordenadas según señala. Conforme.</p>
h. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°: 10</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°8 Identificación de fuentes de agua, el titular debe mencionar el volumen requerido para consumo humano. <p>Análisis: El Titular en la FITSA detalla el volumen de líquido a usar en lo constructivo y de consumo. Conforme.</p>
i. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°11:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°9 del folio N° 73 se recomienda al titular agregar el mapa de compatibilidad SERNANP. <p>Análisis: El titular adjunto en los anexos el ANP la no compatibilidad de SERNAMP. Conforme.</p>
j. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°12:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 10 del folio 73, el titular deberá de adjuntar el certificado de la no existencia de sitios arqueológicos de la consulta realizada al Ministerio de Cultura – SIGDA. <p>Análisis: El titular menciona la no superposición de áreas arqueológicas SIGDA. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
k. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°13:</p> <p>a. En el ítem N°11 del folio N° 68, El titular deberá de proyectar el volumen de los residuos líquidos y efluentes que se generen en las etapas del proyecto, actividad o servicio.</p> <p>Análisis: El FITSA detalla el volumen de residuos y líquidos de acuerdo a la cantidad de efluentes por actividad y servicio. Conforme.</p>
I. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N°14:</p> <p>a. En el ítem N°12 del folio N°67 el titular deberá de describir en que consiste cada una de estas actividades de las etapas del proyecto. Y debe tener en cuenta que deberá existir correspondencia entre las actividades y la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>Análisis: El titular detalla la descripción de etapas del proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos y el TDR. Conforme.</p>
m. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°15:</p> <p>a. En el ítem 13 folio 66, el titular deberá mencionar los criterios para identificar el AID y All por separado.</p> <p>ITEM NO SUBSANADO</p> <p>b. El titular deberá de corregir el área de influencia directa (AID), de 159.960 m² (Ciento cincuenta y nueve con novecientos sesenta metros cuadrados) a 159,960.00 m² (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta metros cuadrados), asimismo deberá de agregar los mapas del AID y All.</p> <p>Análisis: Detalla la Influencia directa e indirecta de acuerdo a los criterios. Conforme.</p>
n. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N°16:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 66 al 59, se observa lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem 14 Medio Físico el titular deberá realizar e incluir mapas temáticos en los ítems de Clima, Suelos, Geología, entre otros relevantes añadiendo información en cuadros resúmenes y/o gráficos en los ítems con su respectiva fuente de información. Y deberá existir correspondencia entre la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																																																			
	<p>b) En el ítem de caracterización del medio biológico, ordenar y enumerar los diferentes puntos dentro del ítem.</p> <p>c) En el ítem de Demografía – población, el titular deberá añadir información en un cuadro resumen sobre la población económicamente activa del Distrito de Rio Negro, con su respectiva fuente de información.</p> <p>d) En el cuadro del folio 60 lengua o idioma, agregar la rotulación del cuadro y su respectiva fuente de información. Incluir en su respectivo ítem, características culturales, idioma.</p> <p>e) En características culturales, el titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, religión, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del centro poblado.</p> <p>f) El titular deberá añadir información en un cuadro resumen sobre las actividades económicas existentes en el AID, con su respectiva fuente de información.</p> <p>g) En el ítem Salud, el titular deberá añadir información referente al centro de salud existente en el AID, consignar lo siguiente:</p> <p>4.4. Salud</p> <p>4.4.1. Características Generales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro Poblado</th> <th rowspan="2">Nombre del Establecimiento</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Público o Privado)</th> <th rowspan="2">Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)</th> <th colspan="3">Capacidad Resolutiva</th> </tr> <tr> <th>Equipamiento</th> <th>Personal Médico</th> <th>Servicios de Salud que brinda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>h) En el ítem Educación, el titular deberá añadir información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID, consignar lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la Institución Educativa</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Estatal o Privada)</th> <th rowspan="2">Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)</th> <th rowspan="2">Ubicación Geográfica (Progresiva o UTI)</th> <th rowspan="2">Número de Alumnos Matriculados (Último Año)</th> <th rowspan="2">Ausentismo Escolar (Último Año) (%)</th> <th rowspan="2">Deserción Escolar (Último Año) (%)</th> <th colspan="3">Calidad de Infraestructura</th> </tr> <tr> <th>Material de Construcción</th> <th>Agua</th> <th>Luz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>i) El titular deberá añadir información referente a transportes, consignando lo siguiente:</p> <p>4.5. Transporte</p> <p>4.5.1. Información General</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Empresas de Transporte</th> <th>Tipo de Transporte (Pasajeros/Carga)</th> <th>Rutas</th> <th>Nº de Unidades</th> <th>Tipo de Unidades (Couter, combi, mototaxis y otros)</th> <th>Nº de Pasajeros por Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva			Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda								Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTI)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura			Material de Construcción	Agua	Luz										Empresas de Transporte	Tipo de Transporte (Pasajeros/Carga)	Rutas	Nº de Unidades	Tipo de Unidades (Couter, combi, mototaxis y otros)	Nº de Pasajeros por Unidad						
Centro Poblado	Nombre del Establecimiento					Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva																																												
		Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda																																																
Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTI)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura																																													
							Material de Construcción	Agua	Luz																																											
Empresas de Transporte	Tipo de Transporte (Pasajeros/Carga)	Rutas	Nº de Unidades	Tipo de Unidades (Couter, combi, mototaxis y otros)	Nº de Pasajeros por Unidad																																															

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																										
Criterios de evaluación	Observaciones																									
	<p>j) El titular deberá añadir información referente a vivienda del distrito de Rio Negro citando la fuente bibliográfica, consignando lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Localidad</th> <th rowspan="2">Total</th> <th rowspan="2">Ocupada</th> <th rowspan="2">Desocupada</th> <th colspan="3">Condiciones</th> <th colspan="3">Servicios de la vivienda</th> </tr> <tr> <th>Material predominante en paredes</th> <th>Techos</th> <th>Pisos</th> <th>Agua</th> <th>Alcantarillado</th> <th>Energía eléctrica</th> </tr> </thead> </table> <p>k) En el ítem de servicios básicos, el titular deberá añadir información en un cuadro resumen sobre el servicio eléctrico, servicio Higiénico, del distrito de Rio Negro, con su respectiva fuente de información.</p> <p>l) En el ítem abastecimiento de agua, el titular deberá añadir información en un cuadro resumen sobre las redes de agua potable del distrito de Rio Negro, con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis: El titular detallo la caracterización de la línea base, ambiental y social. Conforme.</p>										Localidad	Total	Ocupada	Desocupada	Condiciones			Servicios de la vivienda			Material predominante en paredes	Techos	Pisos	Agua	Alcantarillado	Energía eléctrica
Localidad	Total	Ocupada	Desocupada	Condiciones			Servicios de la vivienda																			
				Material predominante en paredes	Techos	Pisos	Agua	Alcantarillado	Energía eléctrica																	
o. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N°17:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°15 en el cuadro del folio N°58, el titular deberá de corregir la información, ya que no guardan relación con las actividades del proyecto descritas en el ítem 12 del folio N°67. b. El titular deberá de realizar la metodología que servirá para evidenciar que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos. <p>ITEM NO SUBSANADA</p> <ul style="list-style-type: none"> c. En el cuadro del ítem 15 con folio 57 evaluación del Medio Ambiente, se recomienda al titular realizar los impactos ambientales potenciales por cada etapa del proyecto, preliminar, construcción, operación y mantenimiento, y deberá de describir los impactos ambientales según etapas del ítem 12 de la FITSA considerando el Impacto no significativo –BAJO. d. En la Tabla con folio 55 Valoración de los Impactos el titular deberá de mencionar de acuerdo a las etapas del proyecto del ítem 12 mencionando el nivel de impacto y detallar la valorización de los impactos no significativos. Además, se recomienda describir los criterios de evaluación presentados en el cuadro. <p>Análisis: El titular detalla la identificación de impactos de acuerdo como nivel bajo no significativo. Conforme.</p>																									
p. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N°18:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 16 del folio 52 el titular debe mencionar sobre las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por los impactos que serán mencionados de 																									

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>acuerdo al impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos, y debe existir una concordancia con la descripción de las etapas del proyecto del ítem 12 de la FITSA.</p> <p>b. El titular del proyecto deberá de sustentar dicha información sobre el programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental del folio 48 donde señala que se realizará el control de la calidad de aire, mas no el resto de parámetros que serán requeridos en el proyecto.</p> <p>c. No existe concordancia con el ítem 14 caracterización de la línea base ambiental, medio físico, donde el titular menciona solo calidad del agua; ítem 16, donde menciona el control de calidad del aire y el presupuesto ambiental del ítem 18 del folio 43.</p> <p>d. El titular debe Mencionar una respectiva descripción a base el proyecto de mantenimiento periódico lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos Sólidos (detallado) 2. Manejo de Efluentes (detallado) 3. Manejo de áreas auxiliares (detallado) 4. Seguimiento y Control (detallado) 5. Asuntos Sociales (detallado) <p>Análisis: El FITSA detalla la mitigación y prevención de acuerdo a las actividades según corresponde. Conforme.</p>
q. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N°19:</p> <p>a. En el ítem N°17, Cronograma de ejecución, el titular deberá de reformular el cronograma teniendo en cuenta que corresponde a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, además mencionar el plazo para la implementación de las Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección.</p> <p>Análisis: El titular subsana el cronograma de acuerdo a la ejecución de obra. Conforme.</p>
r. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N°20:</p> <p>a. El cuadro en el folio 44 no corresponde al ítem N°18 Presupuesto de implementación.</p> <p>b. En el ítem 18 del folio N°43 el titular debe de reformular teniendo en cuenta que deberá ser factible para el cumplimiento y conforme a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad de acuerdo al Exp.tec que se menciona sobre el presupuesto otorgado en el Presupuesto de Ejecución.</p> <p>Análisis: El titular detalla el presupuesto de Acuerdo a los planes y programas de acuerdo a la actividad.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
s. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Conforme.</p> <p>Observación N°21:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El ítem 19 del folio N°43, el titular debe mencionar las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados en el FITSA, debiendo reformular de acuerdo a las observaciones realizadas. <p>Análisis: El titular subsano de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo evaluador.</p> <p>Conforme.</p>
t. Anexos:	<p>Observación N°22:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 20, el titular deberá realizar separadores de otro color para la identificación en la FITSA. b. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF). c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF). d. El titular deberá corregir el plano de DME-02 en digital debido a que no se encuentra las coordenadas UTM. Además, se deberá de corregir el título del mapa debido a que menciona "Patio maquinarias N°02". e. El titular deberá corregir los planos del AID y All del proyecto. Se deberá realizar con diferente color la identificación del AID y All ya que hay similitud en los dos planos. f. Considerar mapas temáticos en los anexos, relación de insumos, entre otros que considere el titular. g. El cronograma tiene que estar en relación a las etapas del proyecto. h. En acreditación de profesionales debe estar su C.V. documentado de los especialistas. Además, no se encontró la colegiatura del especialista ambiental. <p>Análisis: El titular detallo anexos correspondientes en forma digital.</p> <p>Conforme.</p>
u. Observaciones generales	<p>Observación N°23:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular no presentó los planos y mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico. b. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. c. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. d. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>ITEM NO SUBSANADA</p> <p>e. El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social.</p> <p>f. El titular deberá de escanear todo el estudio ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA en versión digital como también como el registro en SENACE.</p> <p>Análisis: El titular subsano toda la información correspondiente al inciso de observaciones generales.</p> <p>Conforme.</p>

200



Señor:

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	8530126
EXP. N°	5840426

SOLICITO: Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, del levantamiento de observaciones Oficio N° 551-2024-GRJ/GRRNGA
Informe técnico N° 098-A-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC
CARTA N° 098-A-2024-Gobernación Regional de Junín
Gestión del Medio Ambiente
A/MDRN Ampliación de plazo

200	04 DIC 2024
Folios:
Hora:
Reg. N°:	200
Firma:	9.020

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO
DNI N°: 41848296
Dirección precisa: Plaza principal Río Negro

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
04 DIC 2024
200
Hora: 14:55 p.m.
Reg. N°: 200
Firma: F

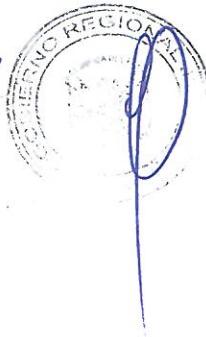
Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA “Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental” del Proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNIÓN CAPIRI – CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RÍO NEGRO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CC. PP UNIÓN CAPIRI – CC. PP VILLA REAL, DISTRITO DE RÍO NEGRO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 04 de Diciembre del 2024
PASE A: 04 DIC 2024
PARA: Peñicar



Huancayo, 03 de Diciembre del 2024,



Firma del Titular
DNI N° 41848296

969587343